

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## FUNCIONARIOS DEL ÁREA FINANCIERA PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

### **Elaboración**

Licda. Viviana Solano Aguilar  
**Profesional en Presupuesto**

---

### **Supervisión, Control y Verificación Bloque de Legalidad (aspectos Técnicos)**

Lic. Alexander Porras Moya  
**Jefe Unidad de Presupuesto**

---

### **Revisión, Verificación, Fiscalización y Autorización**

Licda. Silvia Morales Jiménez  
**Jefe Área de Administración  
Financiera.**

---

### **Revisión y Autorización Final**

Bach. Jafeth Soto Sánchez  
**Subgerente de Soporte Administrativo**

---

***28 de Setiembre de 2022***



**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL  
AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No 03-2022**

***ELABORADO POR:***  
Unidad de Presupuesto

***REVISADO POR***

***Jefatura: Área Administración Financiera***

***28 de setiembre de 2022***

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

### PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora con el fin de realizar las variaciones necesarias a los ingresos y egresos incorporados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2022, las cuales se dan por la incorporación de nuevos recursos provenientes de FODESAF.

### AUMENTO:

Incorporación de nuevos recursos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles** provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al Presupuesto Ajustado 2022, según lo estipulado en el **Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS** sobre la creación del Beneficio temporal por inflación, comunicado mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1313-2022**.

Las anteriores acciones se realizan en estricto apego a los requerimientos establecidos en el cuerpo normativo que regula el accionar institucional en materia presupuestaria.

En este documento se contempla un aumento de los ingresos y egresos al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio económico, según el siguiente detalle:

### 1. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

- a. Aumentar ingresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.
- b. Aumentar egresos por la suma de **¢ 8,000,000.00 miles (Ocho mil millones de colones netos)**.

### AUMENTO DE INGRESOS

Como producto de la incorporación de nuevos recursos provenientes de FODESAF, en el siguiente cuadro se visualizan los rubros que dan origen al aumento de los ingresos, los cuales han sido ubicados según estructura establecida en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente y la respectiva fuente de financiamiento.

**CUADRO # 1**  
**ORIGEN DE LOS INGRESOS**  
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
<b>INGRESOS</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
<b>Del Sector Público</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>

Fuente: Unidad de Presupuesto

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

---

### Justificación del Aumento de Ingresos

#### RECURSOS ESPECIFICOS:

Mediante oficio IMAS-SGDS-1713-2022 emitido por la Subgerenta de Desarrollo Social MSc María José Rodríguez Zúñiga y el Licenciado Diego Alonso Salazar Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social, remiten al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2022, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2022, y presentan la siguiente justificación:

...“

Con el fin de contar con recursos presupuestarios suficientes para la atención de la población en el Programa de Protección y Promoción Social a través del Beneficio Temporal por Inflación creado mediante el Decreto N.º 43670, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes de la comunicación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### 1. Origen Recursos

##### **1.1 Recursos FODESAF comunicados por el MTSS €8,000,000,000.00**

Mediante oficio MTSS-DMT-OF-1313-2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la institución lo siguiente:

“De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de €8.000.000.000 (OCHO MIL MILLONES DE COLONES), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.”

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** *Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.*

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.00) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de lo

s objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

### AUMENTO DE EGRESOS.

Los egresos propuestos en esta sección son equivalentes a los ingresos que se incrementan en el presente documento presupuestario. Estos recursos se distribuyen en la Partida, Grupo de Subpartida y Subpartida del Programa Presupuestario, conforme su fuente de financiamiento y destino definido, según se visualiza en el siguiente cuadro:

**CUADRO # 2**  
**APLICACIÓN DEL EGRESOS**  
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
	RECURSOS FODESAF	TOTAL
<b>GASTOS</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>
Transferencias Corrientes a Personas	8,000,000.00	8,000,000.00
Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>

Fuente: Unidad de Presupuesto

Mediante oficio **IMAS-SGDS-1713-2022** emitido por la Subgerenta de Desarrollo Social MSc María José Rodríguez Zúñiga y el Licenciado Diego Alonso Salazar Sánchez, Asistente de la Subgerencia de Desarrollo Social, remiten al Área de Planificación el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2022, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas al POI 2022, y presentan la siguiente justificación:

...“

### **2. Aplicación de los recursos**

#### **2.1 Recursos FODESAF**

##### **2.1.1 Beneficio Temporal por Inflación €8,000,000,000.00**

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atendería a los hogares por un periodo de **02 meses** (noviembre y diciembre) con un monto mensual de **€60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **66.666 hogares**.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137. Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jerarca del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. *Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.*

### RESUMEN DE RECURSOS

Detalle	Fuente	TOTAL
	Fodesaf - Inflación	
<b>Origen</b>		
Recursos comunicados por Ministerio de Trabajo a través del FODESAF	8,000,000,000.00	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000,000.00</b>	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>Aplicación</b>		
Beneficio Temporal por inflación	8,000,000,000.00	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000,000.00</b>	<b>8,000,000,000.00</b>

...

### OTROS ASUNTOS RELEVANTES

#### CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA REGLA FISCAL

Que, según publicación en la Gaceta N° 125 la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda, emiten el Decreto N° 43589-H, mediante el cual se informa la metodología de cálculo de la regla fiscal y la modificación a los artículos 2º, 3º, 5º, 22º y 25º y deroga los artículos 4º y 11º del reglamento al Título IV de la Ley N° 9635 y que en lo de interés indica:

“...

Artículo 3º—**Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal.** Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

# INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.  
 ...”

Basados en el decreto anterior, la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria remite oficio STAP-1057-2022 mediante el que comunica a la institución el límite de gasto para el periodo 2022, en concordancia a la metodología de cálculo sobre el presupuesto inicial del periodo anterior, el cual asciende a la suma de ¢ 111,662,206.24 miles en transferencias corrientes y la suma de ¢ 5,197,920.68 miles en transferencias de capital, se determina que el límite total de gasto asciende a la suma de ¢ 116,860,126.91 miles, como se observa a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 INSTITUCIONAL**  
**CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO**  
 (En miles de colones)

Clasificación de Gasto	Monto	Tasa de Crecimiento	Crecimiento Absoluto 2022	Total Límite de Regla Fiscal 2022
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>109,515,698.55</b>	<b>1.96%</b>	<b>2,146,507.69</b>	<b>111,662,206.24</b>
<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>51,406,180.18</b>	<b>1.96%</b>	<b>99,920.80</b>	<b>5,197,920.68</b>
<b>REMUNERACIONES</b>	<b>23,210,134.68</b>			<b>116,860,126.91</b>
Sueldos y Salarios	18,701,166.70			
Contribuciones Sociales	4,508,967.98			
<b>ADQUICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>28,196,045.50</b>			
<b>INTERESES</b>	<b>437,000.00</b>			
Internos	437,000.00			
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>57,672,518.36</b>			
Al Sector Público	3,084,892.38			
Al Sector Privado	54,587,625.99			
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,097,999.88</b>			
<b>FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>577,927.30</b>			
Edificaciones	452,927.30			
Instalaciones	52,500.00			
Otras Obras	72,500.00			
<b>ADQUICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>1,677,022.52</b>			
Maquinaria y equipo	1,023,372.40			
Intangibles	653,650.12			
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2,843,050.06</b>			
Al Sector Privado	2,843,050.06			
<b>SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>313,968.09</b>			
<b>TOTAL INSTITUCIONAL</b>	<b>114,927,666.51</b>			

Fuente: Unidad de Presupuesto

Hecho por: Viviana Solano Aguilar

Revisado por: Alexander Porras Moya

## INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022

En virtud de lo anterior, en el siguiente cuadro se procede a incluir el presupuesto ajustado, producto de los ajustes contenidos este documento, y al cotejar dichos ajustes con el límite de gasto total del periodo 2022, con el objetivo de determinar desviaciones entre el gasto corriente y de capital, se tiene la siguiente información:

**CUADRO N° 4**  
**Control de Límite de Gasto Corriente y Gasto de Capital**  
**Inclusión Presupuesto Extraordinario No. 03-2022**  
**(En miles de colones)**

CONTROL PRESUPUESTO AJUSTADO	LÍMITE TOTAL DE GASTO 2022		SALDO GASTO CORRIENTE +-	SALDO CAPITAL +-
	116,860,126.91			
LÍMITE REGLA FISCAL	LIMITE DE GASTO CORRIENTE	LIMITE DE GASTO CAPITAL	SALDO GASTO CORRIENTE +-	SALDO CAPITAL +-
	111,662,206.24	5,197,920.68		
Presupuesto Ajustado Enero	98,431,202.07	2,858,011.91	13,231,004.16	2,339,908.76
Presupuesto Ajustado Febrero	98,450,252.07	4,886,082.97	13,211,954.16	311,837.71
Presupuesto Ajustado Marzo	98,467,598.73	4,868,736.31	13,194,607.51	329,184.36
Presupuesto Ajustado Abril	101,733,097.32	5,612,855.93	9,929,108.92	-414,935.26
Presupuesto Ajustado Mayo	101,763,936.57	5,762,281.97	9,898,269.66	-564,361.29
Presupuesto Ajustado Junio	101,763,936.57	5,762,281.97	9,898,269.66	-564,361.29
Presupuesto Ajustado Julio	101,904,872.82	5,621,345.72	9,757,333.42	-
Presupuesto Ajustado Agosto	101,904,872.82	5,621,345.72	9,757,333.42	-
Presupuesto Ajustado Setiembre	102,843,309.19	4,682,909.35	8,818,897.05	515,011.33
Presupuesto Ajustado Octubre	107,813,404.38	4,682,909.35	3,848,801.86	515,011.33

**Fuente: Unidad de Presupuesto**

**Hecho por:** Alexander Porras Moya

**Revisado por:** Silvia Morales Jiménez

Como se puede visualizar, desde la óptica presupuestaria teniendo como horizonte el presupuesto ajustado versus el límite de gasto comunicado, la institución puede crecer una vez aplicado este documento presupuestario en gasto corriente y gasto de capital para el 2022 en la suma de ¢ 4,363,813.18 miles, de los cuales, la suma de ¢3,848,801.86 miles, se puede crecer en gasto corriente y en gasto de capital ¢515.011.33 miles.

Además, se indica que el aumento de estos recursos no afecta el límite de gasto de la Regla Fiscal, ya que los recursos provenientes de FODESAF deben ser excluidos del cálculo de dicha regla, según la reforma realizada a la Ley 9635.

Es importante indicar, que mediante oficio DM-0238-2021 de fecha 23 de marzo, emitido por el Ministro de Hacienda, relacionado con el un crecimiento mayor en el gasto de capital, que indica:

“... ”

## **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**

### **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°03-2022**

---

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 1.96% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 1.96% a nivel del gasto total.”

...”

Por lo anterior, una mayor ejecución en gasto de capital no implica un incumplimiento de la regla fiscal, en el tanto. No se sobrepase nunca el límite de crecimiento total (gasto corriente más gasto de capital).

Adicionalmente, se dará el debido control y seguimiento según lo indicado en la Directriz IMAS-GG-1443-2022, con el fin de garantizar que el gasto corriente no sobrepase el límite de gasto comunicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

#### **NOTAS IMPORTANTES**

En el acápite de **anexos** se puede verificar la información emitidos por las Áreas Técnicas y por el responsable del Programa Presupuestario. que respalda al Área de Administración Financiera para realizar los ajustes y variaciones que se presentan en el presente documento.

**AJUSTE DE METAS/POI:** Los ajustes a las metas contenidas en el POI 2022, debe ser verificado en el Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual fue oficializado mediante lo oficio **IMAS-PE-PI-0502-2022**.

**RESPONSABILIDAD DEL RESPALDO DOCUMENTAL:** El contenido de la documentación e información, tanto del Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, como los restantes documentos que respaldan las justificaciones de los ajustes realizados mediante el presente documento, es responsabilidad de las Unidades que los emitieron. Por lo tanto, la Unidad de Presupuesto y el Área de Administración Financiera incorpora la documentación en el aparte de anexos, para efecto de verificación de su contenido; aparte de cumplir con los requerimientos establecidos en el Bloque de Legalidad aplicable. Además, los ajustes fueron realizados en estricto apego a los requerimientos presentados por las unidades solicitantes.

**ATENCIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL BLOQUE DE LEGALIDAD APLICABLE:** Las personas funcionarias que participaron en la elaboración, verificación y revisión del presente documento, dan fe de que se atendió la parte técnica del bloque de legalidad aplicable.



# **CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL  
 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2022  
 ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS  
 AUMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS  
 (En miles de colones)

CODIGOS	AUMENTO DE INGRESOS			CODIGOS	AUMENTO DE EGRESOS		
	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROGRAMA/FUENTE FINANCIAMIENTO PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
		RECURSOS FODESAF	TOTAL			RECURSOS FODESAF	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	8,000,000.00	8,000,000.00		<b>GASTOS</b>	8,000,000.00	8,000,000.00
1000000000	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	8,000,000.00	8,000,000.00	6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	8,000,000.00	8,000,000.00
1400000000	<u>Transferencias Corrientes</u>	8,000,000.00	8,000,000.00	6.02	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	8,000,000.00	8,000,000.00
1410000000	Del Sector Público	8,000,000.00	8,000,000.00	6.02.99	Transferencias Corrientes a Personas	8,000,000.00	8,000,000.00
1412000000	Recursos FODESAF "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00		Atención a Familias "Beneficio Temporal por Inflación"	8,000,000.00	8,000,000.00
	<b>TOTALES</b>	8,000,000.00	8,000,000.00		<b>TOTALES</b>	8,000,000.00	8,000,000.00

Verificación técnica (incluye bloque de legalidad  
 aplicable)



# **DOCUMENTACIÓN RESPALDO**

Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,**  
**EL MINISTRO DE HACIENDA Y**  
**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Con fundamento en los incisos 3), 8) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 párrafo primero, 27 párrafo primero y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de la Administración Pública y artículos 2 y 4 incisos b) y e) de la Ley 4760 del 4 de mayo de 1971, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social.

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el *“Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza (...)”*.
- II.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la institución *“tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”*.
- III.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5662 y sus reformas, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, las personas beneficiarias del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares son aquellas que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.
- IV.** Que, de conformidad con el párrafo final del inciso b) del artículo 15 de la Ley N°5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF, han quedado excluidas del ámbito de cobertura de lo dispuesto en la Ley 9635, que es la Ley de Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, la cual establece en su Título IV, la regla fiscal como un límite al crecimiento del gasto corriente, aplicable a todos los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero, consecuentemente, los recursos para la ejecución de este beneficio no se encuentran afectados por la regla fiscal.

- V. Que, de conformidad con los artículos 3 incisos a) y g) y 4 incisos a), d) y g) de la Ley 9137, Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), dicho sistema se compone de una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, de forma que permite que los beneficios lleguen a las personas que más lo requieren y tienen necesidades reales de atención para ofrecerles soluciones integrales y permanentes; esto, a través de la información recabada por las diversas instituciones que brindan apoyo social y de los estudios respectivos que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.
- VI. Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública ordena que la Administración debe ajustar su forma de cumplir con sus objetivos adaptándose a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface.
- VII. Que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.
- VIII. Que el IMAS se encarga de atender las necesidades de los hogares que se encuentran en situación de pobreza extrema o pobreza y, para ello dirige y ejecuta acciones diseñadas en un Plan Nacional para la Superación de la Pobreza e Inclusión Social 2022- 2030, que permiten ejecutar recursos públicos de inversión social a través de la oferta programática de protección y promoción social enfocada en necesidades específicas y que pueden otorgarse individualmente y en conjunto, según sea determinado por criterios sociales que justifican la actuación de la Administración.
- IX. Que la pobreza es un fenómeno multidimensional. Por ello, el legislador le otorgó al IMAS la competencia de atender dicho flagelo bajo un enfoque también multidimensional, es por ello que su normativa orgánica le atribuyó fines concretos para diversos segmentos de la población, atendiendo sus necesidades según fuera su afectación, pero, bajo ninguna circunstancia, el legislador dejó por fuera la finalidad de atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser

provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos y es particularmente importante en estos momentos, que el Estado por medio de instituciones como el IMAS, sean sensibles a la gran necesidad que enfrentan los hogares cuando no tienen los medios para adquirir los alimentos requeridos y cubrir sus necesidades básicas.

- X.** Que el problema de la inflación, descrito anteriormente, requiere de la aplicación de medidas extraordinarias por parte de la actual Administración, para adaptarse, ser más eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos. De manera tal, que las situaciones que experimentan los hogares del país reflejan un cambio en la realidad que viven respecto de periodos anteriores, por lo cual, es deber de la Administración, en este caso, por medio del IMAS, realizar los esfuerzos necesarios, para que los hogares en pobreza extrema o pobreza puedan cubrir sus necesidades alimentarias básicas.
- XI.** Que, en virtud de todo lo expuesto, dada la necesidad de los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema en el contexto actual de inflación, los esfuerzos de la Administración por apoyar a las familias implican la ejecución de recursos financieros que se trasladarán al IMAS, para que se continúe, no solo con el otorgamiento de beneficios de atención a las familias en condiciones de pobreza extrema o pobreza que normalmente se brindan, sino que, además, se pueda alcanzar a más hogares que requieren de apoyo estatal y, extraordinariamente, puedan contar con recursos para la adquisición de los alimentos de los que se han estado privando en parte o totalmente.
- XII.** Que, en virtud de lo anterior, es propicio y necesario autorizar el uso de recursos de FODESAF para la atención de la situación de la inflación, los cuales puedan ser utilizados por el IMAS para el otorgamiento de un beneficio o apoyo temporal para que las familias en condición de pobreza o pobreza extrema hagan frente a sus necesidades alimentarias básicas en el contexto actual de aumento en los precios de la canasta básica derivado de la situación internacional. Para ello, se deberán realizar las gestiones presupuestarias que la legislación y normativa administrativa vigente señalen, sea presupuestos ordinarios o extraordinarios, modificaciones presupuestarias y cualquier otra que corresponda para garantizar una ejecución eficaz del beneficio o apoyo de acuerdo con la legalidad y el principio constitucional de equilibrio financiero.
- XIII.** Que los hogares que ha determinado el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en condiciones de pobreza extrema o pobreza, podrán ser seleccionados por el IMAS para recibir un beneficio o apoyo económico bajo la modalidad de transferencia monetaria a ejecutarse con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. El presente beneficio se dirige a satisfacer las necesidades alimentarias de los hogares, para lo cual se podrán realizar al menos tres (3) desembolsos, con lo que se satisface el interés público que se persigue con las disposiciones de las Leyes No. 5662 y sus reformas y No. 9137,

así como con la protección a las familias menos favorecidas tal como lo ordenan los artículos 2 y 4 de la Ley 4760 y sus reformas.

- XIV. Que este beneficio se podrá ejecutar dentro del resto del ejercicio presupuestario 2022 y podrá aplicarse hasta el 30 de junio del 2023, periodo dentro del cual se podrán realizar entre tres y cinco giros mensuales, todo de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera en relación con la población objetivo que cumpla con las condiciones para el otorgamiento de esta transferencia.
- XV. Que, mediante el presente Decreto Ejecutivo se establecen las autorizaciones y regulaciones generales para el uso de los recursos de FODESAF y otorgamiento del beneficio.
- XVI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se le concedió audiencia al IMAS respecto al presente Decreto Ejecutivo.
- XVII. Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y sus reformas, *"Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos"*, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**Por Tanto,**

**DECRETAN:**

### **CREACIÓN DEL BENEFICIO TEMPORAL POR INFLACIÓN**

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado "Beneficio por inflación", el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.°) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las

siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

- a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.
- b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

**Artículo 3.- Temporalidad.** El otorgamiento del beneficio que se crea mediante este decreto será por tres meses consecutivos por hogar que se encuentre en situación de pobreza extrema o pobreza, por una única vez y a partir de su asignación por parte del IMAS. Asimismo, cuando se determine técnicamente que existe una justificación razonable y disponibilidad presupuestaria, el IMAS podrá ampliar el beneficio hasta por dos meses adicionales de acuerdo con su normativa interna.

**Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de

su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jerarca del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.

**Artículo 9.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación y hasta el 30 de junio del 2023.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Marta Esquivel Rodríguez.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—La Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Yorleny León Marchena.—1 vez.—( D43670 - IN2022677166 ).

**Publicado en el Alcance 198 a La Gaceta N° 178 del martes 20 de setiembre del 2022**

27 de setiembre de 2022  
**MTSS-DMT-OF-1313-2022**

Señora  
Yorleny León Marchena  
Ministra  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL.**

**Asunto: Asignación de recursos adicionales al a IMAS financiar el Decreto Ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.  
Ref.: Modificación Ejecutiva H-007.**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de **₡8.000.000.000 (OCHO MIL MILLONES DE COLONES)**, que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.

Con las muestras de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por LUIS PAULINO MORA LIZANO (FIRMA)  
Fecha: 2022.09.27 17:22:32 -06'00'

Luis Paulino Mora Lizano  
**Ministro a.i.**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

C:/ Presupuesto Nacional  
Oficialía Mayor-Dirección General Administrativa-Financiera  
DESAF  
Archivo.



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

28 de setiembre de 2022  
**IMAS-SGDS-1713-2022**

Señor  
Marvin Chavez Thomas, Jefe  
**Área de Planificación Institucional**

**ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2022 Presupuesto Extraordinario 03-2022.**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con el fin de contar con recursos presupuestarios suficientes para la atención de la población en el Programa de Protección y Promoción Social a través del Beneficio Temporal por Inflación creado mediante el Decreto N.º 43670, solicitamos realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes de la comunicación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## **1. Origen Recursos**

### **1.1 Recursos FODESAF comunicados por el MTSS €8,000,000,000.00**

Mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1313-2022** del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito por el señor Luis Paulino Mora Lizano Ministro a.i se comunica a la institución lo siguiente:

“De manera atenta me dirijo a usted para comunicar que, adicionalmente a los recursos asignados en el presupuesto ordinario 2022, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), le estará asignando una transferencia de recursos adicionales para esa Institución por la suma de €8.000.000.000 (OCHO MIL MILLONES DE COLONES), que serán remitidos al IMAS para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el decreto ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.”

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio.

El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000.º) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154  
Fax (506) 2202-4155  
Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1713-2022**

Página 2 de 4

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:

a) Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

b) Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de lo

s objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

## **2. Aplicación de los recursos**

### **2.1 Recursos FODESAF**

#### **2.1.1 Beneficio Temporal por Inflación ¢8,000,000,000.00**

Estos recursos serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del Beneficio Temporal por Inflación, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar.

El Decreto Ejecutivo N°43670-MTSS-H-MDHIS establece la creación temporal del Beneficio por Inflación, que rige del 2022 hasta junio 2023, debido a que el país ha sido alcanzado por situaciones internacionales, la inflación, el aumento en el precio de los combustibles, las materias primas y, en general, bienes de consumo, situaciones que de una u otra forma han repercutido en un aumento del costo de la canasta básica. En ese sentido, el Colegio de

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1713-2022**

Página 3 de 4

Ciencias Económicas de Costa Rica, en su más reciente pronóstico para la economía costarricense revela que el alza en el costo de vida y sus consecuencias para los hogares en situación de pobreza extrema o pobreza implicará el crecimiento de niveles de pobreza del país cercanos al 30% y la pobreza extrema del 8.9%.

Con estos recursos por la fecha que se contará con los mismos se atenderá a los hogares por un periodo de **02 meses** (Noviembre y diciembre) con un monto mensual de **¢60,000.00** por lo cual la meta a atender con los recursos otorgados es de **66.666 hogares**.

En el Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**“Artículo 4.- Selección de los hogares beneficiarios.** Para la selección de los hogares beneficiarios, las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social que se encargarán de la ejecución del beneficio utilizarán el listado de hogares que les proporcionará el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el cual se conforma con la información que han aportado diferentes instituciones públicas en cumplimiento de las disposiciones de la ley 9137.

Para efectos de selección no se recibirán solicitudes de personas, pero se podrán beneficiar los hogares que, estando en listas de espera para la asignación de algún otro beneficio del IMAS, ya estén incluidos en la base de datos que regula la Ley 9137.

**Artículo 6.- Aprobación del beneficio.** El IMAS realizará la valoración social respectiva para motivar la resolución administrativa que otorgue el beneficio, tomando como insumo la información que se genera a partir del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, lo que permitirá ejecutar los recursos financieros que se utilizarán para este beneficio.

**Artículo 7.- Reglamentación y otras regulaciones del beneficio.** Para efectos del beneficio que se crea en este decreto ejecutivo, el IMAS, de conformidad con su Ley de Creación, así como la legislación y normativa aplicable, regulará los aspectos necesarios y realizará las acciones que estime pertinentes a lo interno de su organización, normativa y procedimientos, en ejercicio de su autonomía, atribuciones y capacidad legal, para que pueda satisfacer las necesidades inmediatas de alimentación de estos hogares, por el periodo que se ha señalado anteriormente.

**Artículo 8.- Rendición de cuentas.** La persona jefera del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y del Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá a su cargo el deber de rendir cuentas respecto del beneficio temporal por inflación. Para lo anterior, emitirá un informe semestral de rendición de cuentas, ante el Consejo de Gobierno, que comprenderá, la cantidad de hogares alcanzados con el beneficio y los recursos ejecutados. Este informe deberá publicarse en el sitio oficial de internet del IMAS.”

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

**Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-1713-2022**

Página 4 de 4

**RESUMEN DE RECURSOS**

Detalle	Fuente	TOTAL
	Fodesaf - Inflación	
<b>Origen</b>		
Recursos comunicados por Ministerio de Trabajo a través del FODESAF	8,000,000,000.00	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000,000.00</b>	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>Aplicación</b>		
Beneficio Temporal por inflación	8,000,000,000.00	<b>8,000,000,000.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>8,000,000,000.00</b>	<b>8,000,000,000.00</b>

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar.  
Sin otro particular, suscribe cordialmente,

MARIA JOSE  
RODRIGUEZ  
ZUÑIGA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARIA JOSE  
RODRIGUEZ ZUÑIGA  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.09.28  
09:20:59 -06'00'

DIEGO ALONSO  
SALAZAR  
SANCHEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por DIEGO ALONSO  
SALAZAR SANCHEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.09.28  
09:06:34 -06'00'

MSc. María José Rodríguez Zuñiga  
Subgerenta

Lic. Diego Salazar Sánchez  
Asistente

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MJRZ/dss

Anexos: 02

- 1- MTSS-DMT-OF-1313-2022
- 2- Decreto Ejecutivo N° 43670 de la creación del Beneficio temporal por inflación.

- C. Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva, Presidencia Ejecutiva (Copia Informativa)  
Hellen Somarribas Segura, Gerenta General, Gerencia General (Copia Informativa)  
Jafeth Soto Sánchez, Subgerente, Subgerencia de Soporte Administrativo (Copia Informativa)  
Silvia Morales Jimenez, Jefa, Área de Administración Financiera (Copia Informativa)  
Alexander Porras Moya, Jefe, Unidad de Presupuesto (Copia Informativa)  
Angie Lucia Vega Gonzalez, Profesional, Planificación Institucional (Copia Informativa)  
Diego Salazar Sánchez, Asistente, Subgerencia de Desarrollo Social (Copia Informativa)  
Archivo

**Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.**

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)

# CRITERIO TÉCNICO



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional

San José, Costa Rica

---

San José, 28 de setiembre de 2022

**IMAS-PE-PI-0502-2022**

Señora

María José Rodríguez Zúñiga

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ASUNTO: Criterio Técnico sobre Presupuesto Extraordinario 03- 2022**

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. En respuesta al oficio **IMAS-SGDS-1713-2022**, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social; se solicita realizar criterio técnico sobre los posibles ajustes a las metas del POI 2022 producto de la aplicación del Presupuesto Extraordinario 03- 2022.

Este Presupuesto Extraordinario se realiza con el objetivo de incorporar al presupuesto de la institución la suma de **₡8.000.000.000,00** que fueron asignados por FODESAF mediante oficio **MTSS-DMT-OF-1313-2022**, en el cual se señala que estos recursos serán destinados para dar cobertura a personas en condición de pobreza y pobreza extrema mediante el Decreto Ejecutivo N° 43670 de la Creación del Beneficio temporal por inflación.

En dicho Decreto Ejecutivo N° 43670-MTSS-H-MDHIS se establece lo siguiente:

**Artículo 1.- Creación del beneficio.** *Se crea el beneficio temporal denominado “Beneficio por inflación”, el cual se financiará con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se trasladan al IMAS como entidad ejecutora del beneficio. El beneficio consistirá en una transferencia mensual de sesenta mil colones exactos (60.000. °) para los hogares que se encuentren en situación de pobreza extrema o pobreza, según verificación realizada por la institución al momento de la selección.*

**Artículo 2.- Otorgamiento del beneficio.** *El IMAS podrá otorgar el beneficio a hogares que no hayan recibido transferencias monetarias del Estado, registradas en el SINIRUBE, durante el año 2022, exceptuando el beneficio asociado a Red de Cuido, y que cumplan con alguna de las siguientes características, de conformidad con los registros certificados del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado:*

a) *Hogares en situación de pobreza extrema, priorizando aquellos hogares conformados por: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.*

b) *Hogares en situación de pobreza que cuenten con uno o más miembros con las siguientes características: personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas menores de edad, jefatura de hogar femenina.*



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional

San José, Costa Rica

## Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0502-2022**

Página 2 de 3

**Artículo 5.- Fuente de financiamiento.** Los recursos financieros con los que el IMAS podrá ejecutar este beneficio provendrán de los recursos recaudados del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y asignados vía presupuesto ordinario o extraordinario para tales efectos, consecuentemente se encuentran excluidos de la aplicación de la regla fiscal.

Para el debido cumplimiento de los objetivos que este decreto establece, se realizarán las modificaciones presupuestarias y todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de la legalidad y disposiciones presupuestarias vigentes, para que estos recursos sean trasladados en un único tracto por año, al IMAS, para la ejecución respectiva.

Según lo anterior los recursos que ingresaran a la institución serán para la atención de un nuevo beneficio en la Oferta Programática Institucional que se denominará **Beneficio Temporal por Inflación**, los recursos asignados serán para la atención de familias en condición de pobreza extrema y pobreza que requieren el otorgamiento del beneficio, el cual contribuye a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar. Es importante recalcar que la asignación de estos recursos está sujeta a la creación del nuevo beneficio.

Debido a la fecha en que ingresarán estos recursos a la institución, será posible atender a los hogares por un periodo de **02 meses** (noviembre y diciembre) con un monto mensual de **¢60,000.00** por lo cual se podrá atender con los recursos otorgados un total de **66.666 hogares**.

De esta manera la inclusión de la nueva meta al POI 2022, se resume de la siguiente manera:

Resultados	Indicador	Unidad de medida	Meta	Presupuesto Asignado
<b>Actividad PPPS</b> Otorgamiento del "Beneficio Temporal por Inflación" para contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de alimentación ante los procesos de inflación de bienes y servicios, mediante un aporte económico temporal a los ingresos del hogar	Cantidad de hogares que reciben el Beneficio Temporal por Inflación.	Hogares	66.666 hogares	¢8.000.000.000,00

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

[http://www.imas.go.cr/servicios\\_linea/administracion\\_tributaria/deudas\\_patronos.html](http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html)



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166

Apartado postal 6213-1000

Contacto: zzuniga@imas.go.cr o cor.pinstitutional

San José, Costa Rica

---

Planificación Institucional, **IMAS-PE-PI-0502-2022**

Página 3 de 3

## CRITERIO TÉCNICO

Según lo analizado por esta unidad asesora, sobre la solicitud de criterio técnico del Presupuesto Extraordinario N°3, no existe inconveniente para la aprobación de este, al tratarse de la asignación de nuevos recursos que responden al decreto ejecutivo N° 43670.

Es importante considerar que la incorporación de estos recursos al presupuesto de la Institución y su correspondiente ejecución dependerá de la creación y aprobación de un nuevo beneficio en la oferta programática para el año 2022 y 2023.

Los movimientos anteriores no afectan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.

Por lo anterior se da el Aval para la aprobación del Presupuesto Extraordinario 03-2022, siempre y cuando se realice la incorporación de la meta respectiva al Plan Operativo Institucional, cualquier consulta adicional al respecto, pueden comunicarse con la MSc. Angie Vega, Profesional de Planificación Institucional responsable del seguimiento presupuestario y de metas del POI.

Cordialmente;

MARVIN  
FRANCISCO  
CHAVES  
THOMAS (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARVIN  
FRANCISCO CHAVES  
THOMAS (FIRMA)  
Fecha: 2022.09.28  
13:05:51 -06'00'

Lic. Marvin Chaves Thomas

**Jefe**

**PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

AVG/MCHT/zzf

Copia informativa:

Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia Soporte Administrativo  
Área Administración Financiera  
Unidad de Presupuesto  
Sr. Diego Salazar-Asistente SGDS  
Archivo

